



La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (IAIP).

## **CONTRATO No. 127/2018**

LIBRE GESTIÓN No. 42/2018

"SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA FINANCIERA PARA EL FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DEL 1 ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017"

ELVIA VIOLETA MENJÍVAR ESCALANTE, de semana productiva en Medicina, del
domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, portadora de mi Documento Único de Identidad
número de Identificación
Tributaria
actuando en mi calidad de Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y Representante Legal
del Fondo Solidario para la Salud, personería que legitimo con: a) Ejemplar del Diario Oficial número
DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS Tomo número TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO de fecha diecisiete de
diciembre del año dos mil cuatro, en el que se publica el Decreto Legislativo QUINIENTOS TREINTA Y OCHO
que contiene la Ley Especial para la Constitución del Fondo Solidario para la Salud, la cual en su artículo seis literal
"a" establece que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social ahora Ministerio de Salud de acuerdo al Decreto
Ejecutivo número cinco, publicado en el Diario Oficial de fecha doce de enero del año dos mil once, será el
Presidente del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y ejercerá la Representación Legal del
FOSALUD; b) Ejemplar del Diario Oficial número OCHO Tomo número TRESCIENTOS NOVENTA, de fecha
doce de enero del año dos mil once, en el que se publica el Decreto Ejecutivo Número CINCO, Reformas al
Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y que en su artículo uno de la reforma sustituye en el artículo veintiocho
del Reglamento, el número DIEZ por el de: "Ministerio de Salud"; y c) Ejemplar del Diario Oficial Número
NOVENTA Y NUEVE Tomo Número CUATROCIENTOS TRES de fecha uno de junio del año dos mil catorce, en
el que se publica el Acuerdo Ejecutivo Número DIEZ emitido por la Presidencia de la República, en el que consta
mi nombramiento como Ministra de Salud y por ende Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la
Salud y Representante Legal del Fondo Solidario para la Salud y que en lo sucesivo y para los efectos de este
Contrato me denominaré el FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD o simplemente "FOSALUD" por otra
parte
The state of the s
actuando en mi calidad de Apoderada General Administrativo de la sociedad "BMM &
ASOCIADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "BMM &
ASOCIADOS, S.A. DE C.V.", con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-cero siete cero
dos cero seis-uno cero uno-cuatro, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de la ciudad y departamento de San
Salvador, calidad que compruebo mediante: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad
'BMM & ASOCIADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "BMM &





ASOCIADOS, S.A. DE C.V", otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las quince horas del día siete de febrero de dos mil seis, ante los oficios notariales de Olga Lissette Serpas Montoya; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número CINCUENTA Y TRES del Libro número DOS MIL CIENTO SEIS del Registro de Sociedades, el día dieciséis de febrero de dos mil seis. b) Testimonio de Escritura Pública de modificación al pacto social, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las siete horas y cincuenta minutos del día veintisiete de septiembre de dos mil trece, ante los oficios notariales de Marina Fidelicia Granados de Solano; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y CINCO del Libro TRES MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS del Registro de Sociedades, el día catorce de febrero de dos mil catorce, de la cual consta que su denominación, nacionalidad, naturaleza, y domicilio son los antes expresados, que el plazo es indeterminado; y en la CLÁUSULA XXVII. REPRESENTACION LEGAL, consta que la representación legal de la Sociedad corresponderá al Administrador Unico, pudiendo celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos o contratos con entera libertad dentro del giro ordinario de los negocios; y durará cinco años en el ejercicio de sus funciones, c) Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la sociedad BMM & ASOCIADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, inscrita en el Registro de Comercio al número SETENTA Y UNO del Libro TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO del Registro de Sociedades, el dieciocho de mayo de dos mil dieciséis, y de la cual consta la certificación del PUNTO ÚNICO del Acta número VEINTE asentada en el libro de actas de Junta General de Accionistas que legalmente lleva la sociedad, celebrada en la Ciudad de San Salvador, el día treinta de abril de dos mil dieciséis, en la cual consta que en el punto único se acordó elegir la nueva administración de la sociedad, habiendo sido electo para el cargo de Administrador Único Propietario la señora Wendy Guadalupe Menjívar Díaz y como suplente la señora Mélida Alcira Lozano Urquilla, para el período de cinco años, la cual se encuentra vigente a la fecha, d) Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en la Ciudad de San Salvador, a las siete horas con veinte minutos del día nueve de febrero del año dos mil diecisiete, ante los oficios notariales de Marina Fidelicia Granados de Solano, inscrito en el Registro de Comercio con el número CINCUENTA Y OCHO del Libro UN MIL OCHOCIENTOS DOS del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete, otorgado a mi favor por la Representante Legal de la Sociedad BMM & ASOCIADOS, S.A. DE C.V. y por lo cual me encuentro facultada para otorgar actos como el presente; y en el transcurso del presente instrumento me denominare "EL/LA CONTRATISTA" y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión número 42/2018, denominado "SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA FINANCIERA PARA EL FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DEL 1 ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017", el presente contrato de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: EL/a contratista se compromete a proporcionar el suministro/servicio objeto de este contrato bajo los términos, condiciones y especificaciones descritas a continuación:





ÍTEM	O SINAB	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO CON IVA	PRECIO TOTAL CON IVA
I	N/A	"SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA FINANCIERA PARA EL FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DEL 1 ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017"		1	\$6,400.00	\$6,400.00
MONTO TOTAL IVA INCLUIDO						\$6,400.00

CLÁUSULA SEGUNDA. CONDICIONES GENERALES Y/O ESPECIFICAS: Los términos de referencia que a continuación se detallan, son requisitos mínimos de estricto cumplimiento: Objetivo General: Realizar una Auditoría Externa Financiera al Fosalud, correspondiente al ejercicio comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, de acuerdo a Normas de Auditoría Gubernamental para Firmas Privadas de Auditoría, emitidas por la Corte de Cuentas de la República y las Disposiciones Legales aplicables a la Institución; que incluya el examen de los Estados Financieros básicos del FOSALUD: Estado de Situación Financiera, Estado de Rendimiento Económico, Estado de Ejecución Presupuestaria, Estado de Flujo de Fondos la cual permitirá al auditor expresar una opinión profesional e independiente sobre la razonabilidad de la Situación Financiera de la Institución al final del período auditado e informar sobre lo adecuado de los controles internos y disposiciones legales aplicables. Objetivos específicos. Examen de los rubros importantes de los Estados Financieros, lo cual permitirá evaluar las transacciones y registros financieros de mayor relevancia. Evaluar el Sistema de Control Interno Financiero y Administrativo relacionado con el área financiera y los procedimientos empleados considerando las Normas Técnicas de Control Interno Institucionales y los criterios definidos en el informe "COSO"; con el objeto de recomendar mejoras a los mismos, evaluando la suficiencia y lo adecuado del control interno; es decir si se cuenta con procedimientos o medidas necesarias para administrar el riesgo y si estas son aplicadas a las operaciones que ejecuta la Institución y contribuyen al logro de los objetivos institucionales. Asimismo, deberán indicar si serán evaluados la totalidad de los componentes del control interno. Determinar el cumplimiento en todos los aspectos de importancia, con las Leyes y Regulaciones Aplicables a la Institución. Dar seguimiento a las recomendaciones de la última auditoría externa financiera realizada (2016), asesorando a la administración en la implementación de las mismas. Atender consultas de índole administrativo-contable y legal, surgidas como parte del proceso de la auditoría. Determinar la confiabilidad y oportunidad con la cual se genera la información que apoya el funcionamiento de los otros componentes de control interno. ALCANCE: Analizaran los Estados Financieros del Fondo, de tal forma que atreves de sus procedimientos de auditoría puedan obtener seguridad razonable que los mismos exponen las revelaciones adecuada y comprender la consistencia de la información contenida en: Estado de Rendimiento Económico. Estado de Flujo Fondos. Estado de Ejecución Presupuestaria. Estado de Situación Financiera. Notas a los Estados Financieros. El contratista efectuara una evaluación de los riesgos de la entidad, con el propósito de determinar el alcance, enfatizar y aplicar un mayor





análisis y procedimientos analíticos sobre los proceso y procedimientos que presentan riesgo significativo. La evaluación e identificación de los riesgos existentes y resultados finales se expondrán en una "matriz Resumen de Identificación de Riesgos de Auditoría Residual. El/la contratista, incluirá una adecuada planificación, evaluación y prueba de la estructura y sistema de control interno, la obtención de evidencia suficiente y competente para permitir llegar a conclusiones razonable sobre las cuales base nuestra la opinión. La naturaleza oportunidad y alcance de los procedimientos dependerá de: La comprensión de los sistemas de contabilidad y de control interno en el desarrollo de sus visitas y en el proceso de planificación de la auditoría. Las políticas contables adoptadas por el Consejo y los cambios en las mismas. Las evaluaciones de los riesgos inherentes y de control y la identificación de áreas de auditoria importante. El establecimiento de niveles de importancia relativa para propósitos de auditoria. La posibilidad de representación erróneas. El trabajo de auditoria Interna. La disposición de administración en la implementación de las recomendaciones de auditorías anteriores. Además, llevaran a cabo pruebas para confirmar, como mínimo, que: Se ha cumplido la ley del Sistema de Administración Financiero (SAFI), Ley de Adquisiciones y Contrataciones del Sector Publico(LACAP), Ley del Presupuesto, Ley de Impuesto a la Transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicio, entre otras. Todos los documentos justificativos necesarios, registros y cuentas relacionadas se mantienen en original. Debe existir consistencia entre los registros contables y los Estados Financieros. El/la contratista Evaluara el sistema de control interno relacionado con la entidad, incluyendo los siguientes aspectos: La evaluación de riesgo de la entidad, la evaluación y comprobación de la estructura y los sistemas de control interno, y la obtención de evidencia competente y suficiente aplicando criterios que permitan al auditor llegar a una conclusión razonable sobre la cual pueda sustentar sus opiniones. La evaluación de la estructura de control interno, que incluye la evaluación de: El ambiente de control; La valoración de riesgo; Los sistemas de información y contabilidad, Las actividades de control; Las actividades de Monitoreo. Revisión del cumplimiento de las disposiciones establecidas en los convenios suscritos, según su requerimiento, manuales internos, políticas y reglamentación aplicable a las operaciones. Revisión de procesamiento electrónico de datos y verificación de cumplimiento de las normas y procedimientos para operar los sistemas contables (SAFI, SIRH). Revisión de control de actas del Consejo Nacional de Calidad, así como las Comisiones Directivas y verificación del cumplimiento de los acuerdos. Revisión de los comprobantes de Diario y Libros Contables. Examen de las transacciones financieras, registros contables para opinar si la información financiera se presenta en forma razonable y es libre de errores importantes. La adecuada presentación de los Estados Financieros y las Notas respectivas. Revisión de las operaciones registradas en las cuentas de activo, pasivo, patrimonio, ingresos y gastos, situaciones y ejecución presupuestaria institucional, según su requerimiento. Dentro de los principales aspectos de la metodología a definir, es la mecánica de la información, para lo cual se establece que toda comunicación será escrita dirigida al Administrador de contrato, así como cualquier coordinación contacto o reunión. Dicha mecánica de trabajo será más definida en la reunión de inicio del trabajo. El plan de Trabajo incluirá un cronograma de Actividades. Presentando el Plan de Trabajo que se desarrollara reflejando claramente la metodología y la duración de todas las actividades, personal responsable de cada una de las fases de la auditoria. El contratista garantiza que el personal asignado tiene experiencia y es especializado en realizar auditorías en instituciones gubernamentales, y dará instrucciones claras que dicho personal deberá dirigirse al Administrado de contrato. Los informes o cartas de





Gerencia que se presenten como productos de la auditoria externa, serán presentados al administrador de contrato. Las cartas de gerencia producto de las revisiones parciales e informes serán discutidas y revisadas mediante reuniones que serán coordinadas a través del Administrador de contrato, con el objetivo e incorporar los comentarios de la administración a los referidos informes y considerar la documentación de descargo que ser presente (si aplica), para luego presentarlos en final. Para este trabajo el enfoque a ejecutar será eminentemente de auditoria y de acuerdo al manual de control de calidad de la firma del contratista, para lo cual han considerado ofertar al personal con los conocimientos requeridos y con la experiencia necesaria en auditorias en instituciones gubernamentales para garantizar las obtenciones de los resultados requeridos. ENFOQUE: El enfoque requiere que se evalué los procedimientos y el control interno para identificar las áreas problemáticas potenciales y cualquier deficiencia existente. Para el logro de los objetivos indicados, el programa de auditoria se prepara de acuerdo con las necesidades correspondientes. Este enfoque de la auditoria exige conocer en detalle la organización, así como la familiarización y entendimiento de las operaciones. La implantación de esta filosofía requiere una intervención sustancial de personal experimentado para el equipo de dirección de los programas de auditoria. La dirección y equipo responsable asignado a cada trabajo de auditoria es calificado. el examen se realizará de acuerdo con las Normas Internacionales de auditoria emitida por el IFAC y Normas de Auditoria Gubernamental, incluyendo un examen y evaluación de los sistemas de control interno existentes, así como las pruebas a los ciclos de transacciones que estimamos necesarias realizar, para expresar una opinión sobre los estados financieros en conjunto. FASES DEL TRABAJO: El proceso del trabajo es una secuencia de las actividades de auditoria en un orden establecido, algunas de las cuales son actividades continuas. Estas actividades de auditoria han sido agrupadas en tres fases: Fase I: Que comprende las actividades de la planeación inicial, la recopilación de información inicial, y el diseño del enfoque de auditoria. Fase II: Que comprende la ejecución de procedimiento para determinar la confiabilidad en la información proporcionada. Fase III: Que comprende la revisión de toda la información que respaldan las actividades de todo el proceso de privatización ya en ejecución y por ejecutarse y otros procedimientos necesarios para formarnos una opinión y emitir el informe mensual. Aun cuando las tres fases deben concluirse en orden a fin de apegarse al Proceso de auditoría, los procedimientos pueden ser sujetos de cambios con el propósito de adaptarlos para adecuarlos a las necesidades del trabajo. Creación de objetivos específicos de auditoria para la revisión de todas las actividades, instructivos, reglamentos, etc., que constituyen el fundamento del proceso de Auditoria para logara que estos objetivos aseguren que no se omitan procedimientos de auditoria que sean necesarios y que no se efectúen aquellos que carecen de importancia. El contratista deberá dar cumplimiento al esquema grafico del enfoque de la auditoria, la metodología y el cronograma de actividades establecido en la oferta. PRODUCTOS A ENTREGAR: El contratista deberá entregar los siguientes productos: a) Informe de planeación y los programas de auditoría, los cuales deberán ser aprobados por el administrador de contrato. B) Informe Preliminar, el cual deberá ser previamente discutido con la Dirección Ejecutiva o los Funcionarios que esta designe, el cual reflejará los hallazgos encontrados durante el período examinado y las limitaciones encontradas si las hubiere, en el desarrollo de la auditoria. Después de haber recibido el Informe Preliminar, los funcionarios de Fosalud presentaran respuesta y pruebas de descargo. C





) Informe Final y Carta de Gerencia (encaso hubiere), reflejando aquellos hallazgos señalados y que analizadas las respuesta y pruebas de descargo presentadas por la institución no lograron desvanecer las observaciones o que por su naturaleza requieren de tiempo considerable para poder constatar sus resultados, por lo cual quedan en proceso de desvanecimiento. El contratista proveerá a la institución de un informe de auditoría definitivo por el periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, que permita contar con la siguiente información: Dictamen sobre la razonabilidad y presentación de las cifras al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, mostradas en los Estados Financieros tomados en conjunto; Informe sobre el cumplimiento al control interno Financiero y administrativo relacionado con lo financiero; Informe sobre cumplimientos de los Aspectos Legales que deben observarse en la Institución; Retroalimentar a la Institución en forma oportuna para que se corrijan y tomen las decisiones pertinentes sobre asuntos financieros importantes y Recomendar oportunidades de mejora en la gestión financiera. El contratista podrá solicitar la prórroga para la ejecución del trabajo, la cual será concedida solamente en casos de fuerza mayor, que sean justificados y que puedan ser demostrados a la institución, bastando la autorización del administrador del contrato; siempre y cuando la solicitud de prórroga se haga antes del vencimiento del plazo establecido para cada entrega de los informes hasta por un plazo máximo total de quince días calendario y por una sola vez. El contratista se compromete a efectuar el trabajo bajo su propia responsabilidad, sin subcontratar los servicios de otros auditores, caso contrario se caducará el contrato sin responsabilidad alguna para el Fosalud. El contratista se relacionará directamente con el administrador del contrato, quien será el Gerente Financiero de Fosalud y en materia administrativa con los responsables de cada área auditada. En caso que el contratista necesite cambiar a algún integrante del personal propuesto para la ejecución de la auditoria, a solicitud del Fosalud o del contratista, este último deberá enviar propuesta de sustitución del personal, anexando curriculum con sus respectivos atestados, el cual deberá ser de las mismas competencias o mejores a aquel que se sustituye. El contratista se compromete a no divulgar bajo cualquier forma, ni hará uso de la información a la que tuviere acceso, así como de los productos a entregar, en ocasión del presente proceso, sin previa autorización del Fosalud, so pena de las sanciones en que pudiese incurrir, inclusive las de índole penal. CLÁUSULA TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato con plena fuerza obligatoria para las partes los siguientes documentos: a) La Solicitud de Cotización de la Libre Gestión Número 42/2018 "SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA FINANCIERA PARA EL FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DEL 1 ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017". b) La Oferta de la "CONTRATISTA" presentada en "EL FOSALUD" el día diecisiete de agosto de dos mil dieciocho, c) La Resolución de Adjudicación número dos dos/dos mil dieciocho de fecha doce de septiembre de dos mil dieciocho. d) Las Garantías, e) Las Resoluciones Modificativas (Si las hubiere) y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento. CLÁUSULA CUARTA. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a GOBIERNO DE EL SALVADOR para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria DOS CERO UNO OCHO -





TRES DOS TRES CINCO-TRES-CERO UNO-CERO UNO-DOS UNO- UNO-CINCO CUATRO CINCO CERO CUATRO. La contratante o EL FOSALUD se compromete a cancelar al/a contratista la cantidad de SEIS MIL CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,400.00), incluyendo el Impuestos a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Los pagos se realizarán de la siguiente manera: mediante abono a cuenta por el Departamento de Tesorería de la Gerencia Financiera Institucional del "FOSALUD" ubicada en la setenta y cinco avenida Norte número quinientos treinta y cuatro Colonia Escalón, San Salvador, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta días calendario posteriores a que la contratista presente en la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD, para trámite de quedan respectivo: Factura duplicado cliente, consolidada por ítem según espacio de factura y en armonía con los detalles de las notas de remisión en original, a nombre del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD) con dos copias, incluyendo en la factura: número de contrato, número de Libre Gestión, número de ítem, precio unitario, precio total facturado, además, consignar "Retención IVA 1%", el cual se calculará sobre el valor neto de la compra, es decir, sin el 13% del IVA y el valor total facturado menos dicho 1%. De conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos incisos terceros del Código Tributario (El suministro/Servicio entregado deberá ser facturado y presentado a cobro en el mismo mes en el cual son presentadas las facturas en la Tesorería Institucional de la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD donde se recibirán facturas hasta el día dieciocho de cada mes). La recepción de las facturas en la Gerencia Financiera es del uno al dieciocho de cada mes, en aquellos casos en los que se establezcan entregas en periodos posteriores a estas fechas, el/a contratista podrá entregar con Notas de Remisión; si el/a contratista decide facturar, ésta factura deberá ser anulada y facturada con fecha del siguiente mes, agregando la leyenda "este producto fue entregado en fecha (colocar fecha de recepción original) con número de factura (el número de documento con el cual entregó) para evitarnos cambios en el acta de recepción. Debidamente firmada y sellada de recibido por el Administrador de Contrato, original y dos copias de acta de recepción, original y una copia de las notas de aprobación de las garantías correspondientes, extendida por la UACI, previa presentación de un juego de copias de la documentación antes descrita al administrador de contrato del FOSALUD para que sea revisada, para lo cual se verificará confirmación de recibido, con acta de recepción original del suministro/servicio que llevará el sello correspondiente, para entregar el quedan respectivo. El contratista tramitará el pago una vez concluida la entrega de la prestación del servicio y previa emisión de la correspondiente acta de recepción. Forma de Ejecución de los pagos: VEINTE POR CIENTO del monto total del contrato, con la presentación del Informe de Planeación y Programas de Auditoría, presentando la constancia de aprobación de los mismos por el Administrador del contrato y el Acta de Recepción respectiva, debidamente firmada. CINCUENTA POR CIENTO del monto total del contrato, con la entrega del Informe Preliminar, adjuntando el Acta de Recepción respectiva, la cual será firmada por el Administrador del Contrato. y TREINTA POR CIENTO del monto total del contrato, con la presentación del Informe Final, de acuerdo a aceptación de dichos informes por parte del Consejo Directivo, debiendo elaborarse el Acta de Recepción respectiva, firmada por el Administrador del Contrato. Los pagos se harán; respetando los procedimientos establecidos en el área financiera en cuanto a la presentación de la factura. El pago se efectuará





Sociedad BMM & ASOCIADOS, S.A. DE C.V.; dirección de correo electrónico: mlozano@bmmyasociados.com, número de teléfono de contacto: dos cinco cinco seis – uno uno cinco dos. CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA: El servicio de auditoría financiera incluyendo la presentación de informes deberá ejecutarse en un plazo de NOVENTA Y CINCO DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la orden de inicio emitida por el Administrador de Contrato, la cual será emitida durante los cinco días calendario después de la distribución del contrato. Forma de Entrega: El servicio se ejecutará por medio de entregas parciales. Plazo de entrega: Los plazos establecidos para la entrega de los productos del servicio se detallan a continuación: Informe de Planeación y programas de auditoría, dentro de los QUINCE DÍAS calendario después de haber emitido la orden de inicio. Estos deberán ser aprobados por el Administrador del Contrato, dentro de los cinco días calendario siguientes a su entrega, debiendo elaborarse el Acta de Recepción respectiva, debidamente firmada. Borrador del Informe Preliminar, dentro de los CUARENTA Y CINCO DÍAS calendario, después de haber aprobado el Informe de Planeación. En los próximos QUINCE DÍAS calendario después de haber recibido el Borrador del Informe Preliminar, el FOSALUD a través del Administrador del contrato presentará respuestas y pruebas de descargo a las observaciones. Se elaborará el Acta de Recepción respectiva, la cual será firmada por el Administrador del Contrato. Informe Final y Carta de Gerencia, QUINCE DÍAS calendario después de la fecha en que se hayan entregado de parte del FOSALUD las respuestas y pruebas de descargo a las observaciones. Lugar de entrega: El lugar de entrega de los Informes será en la Sede Administrativa del FOSALUD, ubicada en Novena Calle Poniente, entre setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, Colonia Escalón, casa número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador. Condiciones de Entrega: La prestación de los servicios será en horarios de trabajo sujeto a la jornada laboral del Fosalud, de lunes a viernes de siete y treinta minutos a quince horas y treinta minutos. La entrega de los Informes de Planeación y Preliminar debe hacerse al Administrador de Contrato del Fosalud, en documento original y en forma magnética en formato WORD. La entrega del Informe Final y Carta de Gerencia, debe hacerse al Administrador de Contrato del Fosalud, en documento original y en forma magnética en formato WORD. En este caso se requieren seis copias adicionales. La Firma Auditora deberán efectuar la presentación de los resultados definitivos obtenidos en la auditoría al Consejo Directivo del Fosalud en el día y hora señalados por el administrador de contrato; a más tardar dentro de los quince días hábiles posteriores a la entrega del informe final. La vigencia del presente contrato es a partir de la distribución del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho. CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato "El/LA CONTRATISTA", se obliga a constituir a su propio costo y a favor del FOSALUD la siguiente garantía: a) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, por un valor de NOVECIENTOS SESENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USA \$960.00), de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP equivalente al QUINCE POR CIENTO del valor total del contrato, la cual deberá ser entregada dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la distribución del contrato y su vigencia será contada desde el siguiente día de la fecha de la distribución del contrato hasta SIETE MESES. Dicha garantía consistirá en fianza emitida por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o





extranjeras siempre y cuando lo hiciere por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, ARTICULO TREINTA Y DOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA. La garantía deberá ser presentada con nota de remisión para efectos de recepción y dos copias adicionales a la garantía original en la UACI del Fondo Solidario para la Salud, ubicado en Novena Calle Poniente, entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador. CLAUSULA SÉPTIMA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, Licenciado Orlando Aquino Alvarado, Gerente Financiero del FOSALUD, nombrado por la Titular del FOSALUD, mediante Acuerdo Institucional Número 63/2018, teniendo como atribuciones las establecidas, según sea el caso y tenga aplicación, los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. CLÁUSULA OCTAVA. ACTA DE RECEPCIÓN: Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción sean estas definitivas, parciales, o provisionales, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. El contratista recibirá un Acta de la recepción satisfactoria del suministro/servicio por parte del administrador del contrato, la cual deberá ser firmada por el Administrador del contrato, y el contratista, siendo este último quien remitirá en original a la Gerencia Financiera Institucional para efectos de liquidación. CLÁUSULA NOYENA. MODIFICACIÓN: De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado, en cualquiera de sus partes, de conformidad a la Ley, y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos el FOSALUD emitirá la correspondiente resolución que modifiqué o amplié el contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes. La solicitud de Modificación deberá ser presentada al administrador del contrato con copia a la UACI del FOSALUD. Si el/la CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro/servicio, por causas de Fuerza Mayor o caso fortuito debidamente justificado y documentado, el FOSALUD podrá prorrogar el plazo de entrega. El/la CONTRATISTA dará aviso por escrito al FOSALUD dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el FOSALUD deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizada por la Titular del FOSALUD, y no dará derecho a la CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de la CONTRATISTA, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse al Administrador del Contrato con copia a la UACI del FOSALUD. CLÁUSULA DÉCIMA. PRÓRROGA: En el caso de suministros/servicios, y previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de





conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantías; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución de prórroga. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN: Salvo autorización expresa del Fondo Solidario Para la Salud, la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato o el documento que haga sus veces. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD: EL/la contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por La Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. El/la contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. So pena de incurrir en las sanciones legales inclusive de índole penal. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SANCIONES: En caso de incumplimiento la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo CIENTO SESENTA de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo CIENTO CINCUENTA Y OCHO Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO. Cuando la contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Dichas multas serán impuestas por "EL FOSALUD". Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL: Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse cuando se presentaren las situaciones establecidas





en los artículos del noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento de la contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la Libre Gestión Número 42/2018, "EL FOSALUD", podrá notificar a la contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al FOSALUD, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el FOSALUD dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el FOSALUD, hará efectiva las Garantías que tuviere en su poder, en caso que la contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, FOSALUD, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito al/a contratista. Se podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La mora de la contratista en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual, b) La contratista entregue el servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato y c) por mutuo acuerdo entre ambas partes. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN BILATERAL: Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable la contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución del servicio parcialmente ejecutado, o a los bienes entregados o recibidos. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo a lo dispuesto en el Titulo Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un árbitro dentro de los cinco días siguiente a la fecha de no haber alcanzado un arreglo directo y a su vez nombrarán un tercero para mutuo acuerdo para el caso de discordia, en caso de no llegar a acuerdo en la designación del Tercer árbitro este será nombrado por una Cámara de lo Civil de San Salvador dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros. El lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador y la ejecución del Laudo deberá ser tramitada en cualquier Tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes, el Laudo arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. En caso de embargo a la contratista, La contratante o FOSALUD, nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la contratista, quien releva al FOSALUD de la obligación de rendir fianza y cuentas. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN: Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes señalamos como domicilio especial la Ciudad de San Salvador, El Salvador. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El Fondo Solidario Para la Salud se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la





Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del FOSALUD con respecto a la prestación objeto del presente instrumento; pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El/la contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el FOSALUD. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MARCO LEGAL: El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: La o él contratante señalan como lugar para recibir notificaciones en novena Calle Poniente entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador y La o él contratista señalan para el mismo efecto la siguiente dirección cuarenta y siete avenida norte y primera calle poniente, Condominio Villas de Normandía Local cuatro - B primer nivel, Colonia Flor Blanca, San Salvador, números de teléfono de contacto: dos cinco cinco seis - uno uno cinco dos. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato en dos originales, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los veintiuno días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

Dra. Elvia Violeta Menjivar Escalante
"Presidenta del Consejo Directivo y
Representante Legal del Fondo Solidario para
La Salud (FOSALUD)"

"Contratante"

"BMM & ASOCIADOS, S.A. DE C.V."
"Contratista"